



Municipalidad Distrital  
San Antonio  
Ley de Creación N° 31216 del 15-06-2021

## RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

N° : 108 – 2024-GDTI/GM/MDSA

FECHA : 24 de Abril del 2024

### VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA, Informe N° 096-2024-MDSA/GM/GDTI/SEI-BRA, Informe N° 773-2024-MDSA/GM/GDTI-SEI, Informe N° 009-2024-MDSA/GM/OGSLP/EP/YCH, Informe N° 1887-2024-MDSA/GM/OGSLP, Informe N° 208-2024-MDSA/GM/OGPP/OPMI, Informe N° 810-2024-MDSA/GM/OGPP/OP, e Informe Legal N° 319-2024-MDSA/GM/OGA], correspondiente al Plan de Trabajo para la Modificación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N° 352 EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA EL MIRADOR NUEVO PROMUVI DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2309295 ;

y,

### CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"; asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala "(...) Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia";

Que, conforme al inciso 6) del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar dicha competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, conforme al tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, según el artículo 74° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente, de la Municipalidad Distrital de San Antonio, establece dentro de las funciones de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura lo siguiente: literal r) Emitir actos administrativos en el ámbito de su competencia y literal s) las demás que le asigne el Gerente Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda en norma expresa.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA, de fecha 19 de marzo del 2024, se resuelve en el Artículo Quinto: DESCONCENTRAR Y DELEGAR, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;





Municipalidad Distrital  
San Antonio  
Ley de Creación N° 31216 del 15-06-2021

## RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

N° : 108 – 2024-GDTI/GM/MDSA

FECHA : 24 de Abril del 2024

Que, bajo el marco normativo antes mencionado la Municipalidad Distrital de San Antonio, por intermedio de su órgano de línea la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, es competente para emitir resoluciones en materia de su competencia.

Que, con Decreto de Alcaldía N° 022-2023-A/MDSA de fecha 25 de octubre del 2023, se aprueba la "Directiva que regula los Procedimientos para la Elaboración, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos o Estudios Definitivos de los Proyectos de Inversión pública por Ejecución Presupuestaria Directa en la Municipalidad Distrital de San Antonio"; la misma que en su numeral 7.1.1.6. Del Plan de Trabajo establece lo siguiente: "El responsable de proyecto dentro de los 07 días posteriores a su designación, presentará a la unidad orgánica de Estudios el Plan de Trabajo, que guiará la elaboración del expediente técnico o estudio definitivo, dicho plan contendrá las acciones necesarias, requerimiento de servicios comunes y especializados, así como el cronograma de ejecución física y financiera. (...). El plan de trabajo debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenido en la ficha o estudio de Pres inversión que sustento la declaración de viabilidad o a la información registrada en el Banco de Inversiones para el caso de las IOARR.

Que, mediante Informe N° 773-2024-MDSA/GM/GDTI-SEI, de fecha 23 de abril del 2024, el Ing. José Alberto Cahuana Arias - Subgerente de Estudios de Infraestructura, remite el Informe N° 096-2024-MDSA/GM/GDTI/SEI/SEI-BRA de fecha 23 de abril del 2024, suscrito por el Ing. Brucelee Ramos Araca - Responsable de Proyecto, quien presenta el Plan de Trabajo para la Modificación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N° 352 EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA EL MIRADOR NUEVO PROMUVI DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2309295, para los lineamientos del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED del Ministerio de Educación mediante su plataforma virtual ASITEC; con un presupuesto de S/. 15,000.25 Soles y un plazo de ejecución de 30 días calendarios.

Que, con Informe N° 1591-2024-MDSA/GM/GDTI de fecha 23 de abril del 2024, el Ing. John Neil Cary Clavijo - Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Proyectos el expediente del Plan de Trabajo para la Modificación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N° 352 EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA EL MIRADOR NUEVO PROMUVI DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2309295, para su revisión, evaluación y pronunciamiento.

Que, mediante Informe N° 1887-2024-MDSA/GM/OGSLP de fecha 23 de abril del 2024, el Ing. Gelnio Carlos Quintanilla Quintanilla - Jefe de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite el Informe N° 009-2024-MDSA/GM/OGSLP/EP/YCH de fecha 23 de abril del 2024, suscrito por el Ing. Ysaías Choquegonza Huiracocha - Evaluador de Proyectos, quien concluye lo siguiente: Se emite opinión FAVORABLE al Plan de Trabajo para la Modificación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N° 352 EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA EL MIRADOR NUEVO PROMUVI DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA". El presente Plan de Trabajo para la Modificación del expediente técnico tiene como finalidad, la asignación de recursos a fin de optimizar durante el desarrollo del expediente técnico, además durante la programación adecuada se permitirá reducir los niveles de incertidumbre y riesgo o retrasos, por lo que es necesario una adecuada y oportuna supervisión durante la reformulación del expediente técnico ante la asistencia técnica del PRONIED. La documentación técnica que elaborará y presentará el responsable, estará sujeta





Municipalidad Distrital  
San Antonio  
Ley de Creación N° 31216 del 15-06-2021

## RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

N° : 108 – 2024-GDTI/GM/MDSA

FECHA : 24 de Abril del 2024

obligatoriamente al cumplimiento de las normas, reglamentos y procedimientos. Su cumplimiento se considera obligación esencial del responsable, para su aprobación para la modificación de administración directa, con un presupuesto es de S/.15,000.25 (Quince mil con 25/100 soles), con un plazo de ejecución de 30 días calendarios.

Que, con Informe N° 208-2024-MDSA/GM/OGPP/OPMI de fecha 24 de abril del 2024, la Ing. Fabiola Meliza Amaya Santivañez - Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, señala lo siguiente: De acuerdo a los documentos que sustentan como actuados del presente informe, se indica que el plan de trabajo para la adecuación del expediente técnico, cuenta con la Opinión Favorable del Jefe de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Asimismo, se cuenta también con la opinión favorable del evaluador del proyecto, quien remite el expediente para su respectivo trámite de conformidad vía acto resolutivo. Por lo que la OPMI de acuerdo a su competencia, verifica que el plan de trabajo para la adecuación del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N° 352 EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA EL MIRADOR NUEVO PROMUVI DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", de CUI N° 2309295, no cambia metas ni objetivos priorizados en el proyecto, y el objetivo central del proyecto de inversión sigue alineado al cierre de brechas de acceso a servicios públicos y a la vez es oportuno recomendar que, los objetivos priorizados se mantengan vinculadas a las políticas generales de gobierno, a los objetivos estratégicos del PEI. Considerando que la municipalidad Distrital de San Antonio, ya se encuentra inmersa dentro del procedimiento del INVIERTE.PE, se recomienda que la elaboración del plan de trabajo para la adecuación del expediente técnico, involucre todos los procesos y procedimientos, parámetros y normas técnicas sectoriales y parámetros de evaluación social que se encuentren enmarcados dentro de Directivas y Normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión.

Que, con Informe N° 810-2024-MDSA/GM/OGPP de fecha 24 de abril del 2024, la CPC. Luz América Vilca Ayala - Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye lo siguiente: De acuerdo con lo manifestado en los actuados y considerandos adjuntos a la referencia, donde se solicitan la aprobación del plan de trabajo de adecuación del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N° 352 EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA EL MIRADOR NUEVO PROMUVI DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por un monto de S/. 15,000.25 (Quince mil con 25/100 soles), el cual no ha sido requerido con anterioridad en la etapa de programación y formulación de presupuesto para el año 2024. Sin embargo, tenemos que las transferencias por concepto de derecho de vigencia de Minas, de acuerdo al Decreto Supremo N° 014-92-EM, Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería refiere que estos recursos pueden ser utilizados en proyectos de inversión dirigidos a la salud, la educación u otro ámbito que sea necesario desarrollo. En ese sentido y contando con la disponibilidad presupuestal por la fuente de financiamiento, Recursos Directamente Recaudados (vigencia minas), se recomienda la aprobación del plan de trabajo de adecuación del proyecto en mención.

Que, mediante Informe Legal N° 319-2024-MDSA/GM/OGAJ de fecha 24 de abril del 2024, el Abg. Rolando Alejandro Aduvire Ramos - Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite la siguiente Opinión: (...), esta Oficina General de Asesoría Jurídica, es de OPINION FAVORABLE, que, mediante Acto Resolutivo, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, SE APRUEBE el Plan de Trabajo, para la Modificación del Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado; "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N° 352 EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA EL MIRADOR NUEVO PROMUVI DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2309295, con los siguientes datos generales:



Municipalidad Distrital  
San Antonio  
Ley de Creación N° 31216 del 15-06-2021

## RESOLUCIÓN GERENCIAL DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

N° : 108 – 2024-GDTI/GM/MDSA

FECHA : 24 de Abril del 2024

- Monto del Plan de Trabajo : S/. 15,000.25 (Quince Mil con 25/100 soles)
- Plazo de Ejecución : 30 días calendario.
- Modalidad de Ejecución : Administración Directa

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de San Antonio y Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el Plan de Trabajo para la Modificación del Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N° 352 EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA EL MIRADOR NUEVO PROMUVI DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"; con CUI N° 2309295, con un presupuesto de S/. 15,000.25 (Quince mil con 25/100 soles) y un plazo de ejecución de 30 DÍAS CALENDARIOS, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, cuyo expediente cuenta con veinte (20) folios sueltos, un (01) file A4 con sesenta y nueve (69) folios, más 01 CD, que forman parte de la presente Resolución conforme al siguiente detalle:

**PRESUPUESTO** : S/. 15,000.25 Soles.  
**PLAZO DE EJECUCIÓN** : 30 DÍAS CALENDARIOS.  
**MODALIDAD DE EJECUCIÓN** : ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Subgerencia de Estudios de Infraestructura, cumpla con ejecutar dentro del plazo establecido, las metas y objetivos que comprende el Plan de Trabajo para la Modificación del Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL DE LA I.E.I. N° 352 EN LA ASOCIACION DE VIVIENDA EL MIRADOR NUEVO PROMUVI DEL CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"; bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Estudios de Infraestructura.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JNCC/GDTI.  
DYFH/Esp. Legal  
CC. Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

INC. JOHN NEIL CARY CLAVIJO  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA